



Elante de...



SELLO QVARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

... de diez y siete. Y que según la línea de la esquina de piedra que se le
 mandada, bendría a quedar la Calle q. mu. de las yates. con vista a las de anchura
 y en lomas con sus primz, monte en la Esquina que cae hacia frente a la
 Com. En donde no quedarian en barra pro aquella caparada que es de
 un pie para que los Cocheros puedan entrar al patio; o quedara fuera al
 punto como viene de en días de fiestas y reuniones, sin que quedara hecho la
 para para los Cocheros con tiempo q. otra calle, ni se entrase, el que he
 de ir cuando se las Casca se desista de las barandas con intención de monasterio
 por que proxiamente, abran de abrir la ymz, a la calle que va a la plaza
 del Mercado, tan de de ellas, sea patente con intención de la clausura y de las
 de que a ciento que el Com. esta en un punto profunao, como lo refiere el memo
 rial q. quem entrada de de la Calle, es ir va yendo continuamente y a parar
 a lo interior de de monasterio, de el cual de la de la última esta unido a mar y a
 que la Calle, nendo en que es el mar alto, de los que tienen claustrio, de refectorio,
 Salas, y de las yates sacristia y otras quaxas. En otro loco Real y verdadero
 todo lo referido, si que tan en lo es, que la gracia que tiene el padre de Don
 Joseph Antonio de Salazar, solo llega hasta el puente que esta en frente
 del patio del Com. de lo con condizion de que no se abra, y que esta a juicio
 judicial tomar a que el sitio. Quando quisiere yorra que contan en el acuerdo
 de once de mayo de mill quin, y noventa y seis; de que esta declarado q. esta
 Ciudad no tener título alguno para el sitio y para que de esta q. en otra
 ocasión que lo bendis camuren. En otro punto de de la q. segun se be
 en el Camilo de mayo de marzo de las yates de mill setez. y uno; con
 que pareciera obrado con mala fe en bolueto abenderada y mas en daver
 de de principio a obrar no tenien la gracia y pretendiendo con clamor de la
 que no estana he da antes de declarado lo contrario; Peronis motivos
 de de declarar humicam. En arbitrio de la Ciudad conceder el sitio, mural la
 Casa de Val que se pide, en que no, Consideran por punto alguno, como lo a
 fianzan los ejemplares en semejantes gracias que esta Ciudad tiene de
 otras, mayormente concurriendo la Ciudad de que se ha ya un plazuela
 que la tienen q. muy comu. segun las circunstancias de lo memoria
 les, son de sentir que de esta Ciudad hacer por la gracia que pide el Com
 yento Com. de Sitio, sino q. no de particular alguno, con que se cuentan a
 el que torcer a vez y no tenen bendis. Contra lo acordado por de la Ciudad
 por el C. de de de de mandar lo que fuere servido. La Ciudad ha ven
 do lo de lo y confiendo; Dió las gracias a los d. q. gnaris como Don
 Gerónimo Farandona; sacado que se para procer con la subscricion, que ca Cobumbr